

Decreto N° 4866 que deroga los Decretos que otorgan concesiones petroleras a la Compañía Seaboard Dominicana de Petróleo C. por A.—

G. O. N° 6729, del 7 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4866.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de Septiembre de 1947 la Compañía Seaboard Dominicana de Petróleo, C. por A. presentó ante la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, formal renuncia de todas las concesiones petroleras que había obtenido en el territorio nacional, por actos del Gobierno o por haberlas adquirido de otros concesionarios, con excepción de la otorgada por el Decreto N° 1166, del 6 de Junio de 1929 (Yaguaje), que la Compañía ha transferido a los concesionarios originales señores Licenciado Luis Logroño Cohen y Doctor P. V. Logroño Cohen;

CONSIDERANDO: Que en virtud de esa formal renuncia, el Secretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional, por Resolución del 26 de Diciembre de 1947, ha declarado extinguidas las concesiones de la citada Compañía y que, para la final liquidación de este caso, procede derogar los decretos correspondientes;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan derogados los Decretos siguientes: N° (no tiene), del 14 de Marzo de 1903, publicado en la Gaceta Oficial N° 1491, sobre la explotación de los manantiales de Higüerito y Agua Hedionda; N° 2129, del 19 de Enero de 1933, publicado en la Gaceta Oficial N° 5122; Nos. 147 y 148, del 4 de Agosto de 1942, publicados en las Gacetas Oficiales Nos. 5789 y 5791, respectivamente; Nos. 749, 750 y 751, del 6 de Enero de 1943, publicados en la Gaceta Oficial N° 5867; N° 1141, del 8 de Mayo de 1943, publicado en la Gaceta Oficial N° 5918; N° 1420, del 5 de Octubre de 1943, publicado en la Gaceta Oficial N° 5984; N° 1826, del 4 de Abril de 1944, publicado en la Gaceta Oficial N° 6060; y N° 2882, del 11 de Agosto de 1945, publicado en la Gaceta Oficial N° 6314, debiendo quedar sin efecto todos los registros derivados de los Decretos citados referentes a las concesiones renunciadas por la Compañía Seaboard Dominicana de Petróleo, C. por A.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 85° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.